



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Presidencia N° 034-2019-IPD/P.

Lima, 26... de Febrero de 2019

VISTOS: El Informe N° 000194-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000951-2019-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000879-2019-UPTO/IPD emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, denominado "Disponen reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan transferencia de partidas", resuelve reajustar a partir de enero de 2019 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2018, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 69'433,560.00 (Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones, cuyo detalle de los recursos asociados se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", en el cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte es de S/ 30,240.00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles);

Que, por otro lado, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo dispone textualmente lo siguiente: "(...) los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)";

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 100-2018-IPD-P/CD de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2019, del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a nivel de Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento hasta por la suma de S/ 212'915,066.00 (Doscientos Doce Millones Novecientos Quince Mil Sesenta y Seis y 00/100 Soles);





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el numeral 17.1 del artículo N° 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 000951-2019-OPP/IPD, de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000879-2019-UPTO/IPD, de la misma fecha, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del cual sustenta la necesidad de gestionar la aprobación de un proyecto de Resolución de Presidencia que apruebe la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 009-2019-EF, que dispone el reajuste de pensiones del personal sujeto al Régimen del Decreto Ley N° 20530, hasta por la suma de S/ 30,240.00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2019, debido a una omisión involuntaria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000194-2019-OAJ/IPD de fecha 26 de febrero de 2019, emite opinión favorable respecto a la emisión con eficacia anticipada al 24 de enero de 2019, del acto resolutorio que apruebe la autorización del reajuste de pensiones del personal de la entidad que se encuentre bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, por cuanto la misma se encuentra acorde con la normatividad vigente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 24 de enero de 2019, la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 009-2019-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Pliego 342 Instituto Peruano del Deporte, por un monto de S/ 30 240,00 (Treinta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	342 Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Peruano del Deporte - IPD
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	:	
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTE

2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/	30 240,00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	30 240,00
	TOTAL PLIEGO	S/	30 240,00



Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación que instruya a la Unidad Ejecutora 001 – IPD, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Peruano del Deporte para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Artículo 5.- Publicar el presente dispositivo en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

SEBASTIAN ENRIQUE SUIÑO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

